



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO.

Conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la normativa reguladora de subvenciones y la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde destinada a la realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio.

CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas en la línea estratégica número 13 denominada: **“Subvención destinada a la realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio”**, para proyectos de **eventos deportivos de carácter puntual** desarrollados en el municipio de Telde por entidades mercantiles y entidades o asociaciones deportivas, legalmente constituidas y que tengan una repercusión social, económica y turística y además que sirvan como escaparate y promoción de la actividad física entre la ciudadanía de Telde.

Se define evento deportivo, conforme al artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, como aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

1.2.- Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de eventos deportivos desarrolladas durante la **temporada deportiva correspondiente al año 2025**.

No obstante, y de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria, **la imputación presupuestaria de las subvenciones concedidas se realizará al presupuesto municipal del ejercicio 2026**, al ser en dicho ejercicio cuando se aprueba la presente convocatoria y, en su caso, se reconocerán las obligaciones económicas a favor de las entidades beneficiarias.

1.3.- Esta convocatoria se rige por la:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS),
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres

- Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del MI. Ayuntamiento de Telde.

- La Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) del MI Ayuntamiento de Telde, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 126, de lunes 29 de septiembre de 2008.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Telde (Período 2025-2027).

- La Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28 de marzo de 2025, elevada a definitiva y publicada en el BOP número 94 y fecha 4 de agosto de 2025.

2.- Beneficiarios.

2.1.- Serán entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea estratégica aquellas **entidades deportivas o no** que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el evento se haya realizado en el municipio de Telde durante el año 2025.



- b) Figurar debidamente inscritas en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias y/o Registro Mercantil.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. **(Anexo II – Declaración Responsable).**

3.- Dotación económica

3.1.- Se asigna **42.000,00 €** (CUARENTA Y DOS MIL EUROS) para la línea estratégica número 13 denominada: **“Subvención destinada a la realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio”**.

3.2.- La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

4.- Obligaciones específicas de las personas beneficiarias.

4.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la LGS y del artículo 31 del RD 887/2006, el/la deportista beneficiario/a deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

4.2.- Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto o actividad, el/la entidad se compromete a realizar las siguientes acciones en materia de visibilidad y publicidad en las siguientes ediciones:

- ✓ Publicar en las redes sociales del evento, señalando la colaboración del Ayuntamiento en su actividad deportiva incluyendo la imagen corporativa gráfica de la institución que podrán descargarse de la página web <http://deportes.telde.es/>.
- ✓ Publicitar durante el evento, señalando la colaboración del Ayuntamiento en su actividad deportiva incluyendo la imagen corporativa gráfica de la institución que podrán descargarse de la página web <http://deportes.telde.es/>.
- ✓ Autorizar al Ayuntamiento el uso de fotografías, vídeos o entrevistas del evento para su difusión en medios municipales, redes sociales y campañas de promoción del deporte local.

5.- Publicación de la convocatoria.

La publicación de la convocatoria de subvenciones se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: **www.telde.es** y en **www.deportes.telde.es**



Así mismo, el Ayuntamiento podrá difundir la convocatoria por otros medios que considere oportunos.

6.- Solicitud de la subvención.

6.1.- Las solicitudes se presentarán ajustándose a los anexos correspondientes que se incorporan en esta convocatoria.

6.2.- Las solicitudes se podrán obtener a través de:

- a) La página web del Ayuntamiento de Telde: www.telde.es
- b) La página web de la Concejalía de Actividad Física y Deportes www.deportes.telde.es.

7.- Presentación.

7.1.- Todas las solicitudes y documentación solicitada, se deberán presentar, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Telde a través de la siguiente dirección electrónica: <https://telde.sedelectronica.es>

8.- Plazo.

8.1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15 días hábiles)**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

9.- Documentación a presentar.

9.1.- Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados que se encuentran como anexos al final de esta convocatoria y deberá acompañarse de la siguiente documentación.

- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF).
- Documento Nacional de Identidad del presidente. (DNI).
- Registro de Entidades Deportivas de Canarias o Registro mercantil.
- Acta de la composición de la Junta Directiva, donde aparezca la figura del presidente actual.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributaria con:
 - Seguridad Social
 - Hacienda Estatal.
 - Hacienda Autonómica
 - Hacienda Local (Valora)
- Declaración responsable del representante legal de la entidad, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria- ANEXO II.
- Proyecto detallado del evento que se pretende financiar especificando:
 - Breve descripción de la actividad.
 - Edición de la prueba.



- Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar (acompañar de plano si es necesario) y horario donde se desarrolla.
 - Balance detallado de ingresos y gastos
 - Relación de número participantes.
 - Porcentaje de los mismos que provienen fuera del municipio.
 - Cuantos son masculinos y cuantos femeninos.
 - Si hay personas con discapacidad.
 - Categorías de edades.
 - Organigrama, tareas, temporalización, plan de seguridad, etc.
 - Si es de carácter oficial o no. Presentación certificado federativo.
- Alta de modificaciones a tercero para entidades que **NO ESTÉN** dadas de alta en el órgano económico-financiero del MI Ayuntamiento de Telde o hayan realizado un cambio en su número de cuenta corriente desde la entrega de la última subvención, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.

10.- Instrucción.

10.1.- Comisión de Valoración.

Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones la Comisión de Valoración formada al efecto.

Corresponde a la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Actividad Física y Deportes, designar a la persona/s que conformarán dicha comisión.

La Comisión de Valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinente.

Deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria.

La Comisión de Valoración emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria y la asignación de los importes correspondientes de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

10.2.- Subsanación:

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la entidad o deportista interesado, para que en el plazo de **DÍEZ DÍAZ (10 días)** hábiles proceda a la subsanación, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

10.3.- Resolución Provisional.



El Concejal de Deportes mediante decreto, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar las personas o entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas en la forma prevista en la convocatoria, concediéndose un plazo de **DIEZ DÍAS** (10 días) hábiles para comunicar su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estima oportuno, presentar alegaciones.

10.4.- Resolución Definitiva.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de las entidades o personas interesadas, se deberán resolver expresamente, debiendo notificar la decisión que a tal respecto se decida junto con la resolución definitiva de la subvención.

En este caso, los afectados tendrán un plazo de **DIEZ DÍAS** (10 días) hábiles desde la notificación para la aceptación.

Una vez terminada la instrucción, el Concejal de Deportes mediante decreto, resolverá el procedimiento.

La resolución fijará la cuantía de la subvención, la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades y personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la citada Ley.

10.5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria frente a la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde.

10.6.- No se concederá subvención alguna hasta que no se haya aprobado la justificación de las recibidas anteriormente.

11.- Modificación de la resolución de concesión

La resolución de concesión de la subvención podrá ser modificada cuando se produzcan alteraciones relevantes en las condiciones que fundamentaron su otorgamiento, beneficiarios tal y como se establece en el artículo 17.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 64 del RD 887/2006.



12.- Criterios de graduación de incumplimientos

Con el fin de garantizar la equidad y el principio de proporcionalidad en la gestión de las subvenciones, se establecerán **criterios de graduación para los posibles incumplimientos** de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, beneficiarios tal y como se establece en el artículo 17.n de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el RD 887/2006.

13.- Justificación,

13.1.- La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, a través de la sede electrónica, en el plazo de **DOS MESES** (2 meses) de la fecha de entrega de la subvención a las entidades beneficiarias para aquellos eventos ya realizados antes de la presente convocatoria.

Para aquellos eventos no realizados, y que están dentro del plazo anual previsto en la convocatoria, es decir **año 2025**, la entidad dispondrá de **DOS MESES** (2 meses) desde la finalización del evento para la justificación de la misma.

13.2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, entendiéndose por justificación en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, utilizando el ANEXO IV establecido en la correspondiente convocatoria.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del Proyecto, debiendo iniciarse los gastos dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes especificidades:

- ✓ Desplazamientos y hospedajes de participantes.
- ✓ Material deportivo de la prueba.
- ✓ Arbitrajes.
- ✓ Mutualidad y seguros.
- ✓ Gastos médicos. Ambulancias.
- ✓ Medallas, trofeos, copas y diplomas.
- ✓ Inscripciones: Dorsales y chips.
- ✓ Plan de seguridad.
- ✓ Alquiler de infraestructuras para la prueba.



Todos estos gastos deberán de presentarse de manera desglosada en el proyecto presentado en la convocatoria.

No serán subvencionables:

- a) Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Gastos y atenciones protocolarias.
- g) Indemnizaciones por despidos.
- h) Gastos suntuarios y aquellos que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro de la finalidad propuesta.
- i) Subcontratación de servicios
- j) Dietas y comidas.

13.3.- La forma normal de justificación de las subvenciones concedidas será la presentación de facturas originales sobre el gasto realizado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, utilizando el ANEXO IV establecido en la correspondiente convocatoria.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF y domicilio de la entidad.
- Llevar el IGIC detallado o incluido.
- Estar fechadas en el período de ejecución o justificación para el que se haya concedido la subvención. (año 2025).

13.4.- Compete a la Concejalía de Actividad Física y Deportes la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en las convocatorias, incluido el requerimiento a los perceptores de aquellos justificantes que certifiquen el cumplimiento de las condiciones para las que fueron concedidos.

A tales efectos la Concejalía de Actividad Física y Deportes comprobará que los documentos acreditativos se presentan en los plazos fijados y que formalmente reúnen todos los requisitos exigidos, pudiendo requerir a las entidades o deportistas beneficiarios/as para que subsane defectos, complete documentación o amplíe información, en el plazo de **DIEZ días** (10 días) hábiles.

La Concejalía de Actividad Física y Deportes concretará el resultado de su comprobación en un informe, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, las deficiencias o circunstancias



que, en su caso, imposibiliten la aprobación de la justificación, así como cuantas otras circunstancias se considere oportunas.

Los justificantes, una vez cotejados y validados por la Concejalía de Actividad Física y Deportes, se remitirán a la Intervención para su fiscalización y contabilización.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a las entidades o personas beneficiarios/as para que en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS (15 días)** hábiles sea presentada a los efectos previstos en este artículo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la citada Ley, se le puedan imponer.

El reintegro de la subvención se tramitará, tal y como establece el artículo 20 de la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde.

14.- Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, total o parcialmente, sin el previo requerimiento de la Administración.

La devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria que se indica en el artículo 14.2, debiendo comunicarse dicha circunstancia al órgano gestor con carácter previo o simultáneo al ingreso, a efectos de su correcta imputación.

En todo caso, la devolución voluntaria comprenderá los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el reintegro efectivo, en los términos establecidos en la normativa vigente.

14.1.- Derecho a la devolución voluntaria:

El beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria total o parcial de la subvención recibida cuando detecte que no corresponde mantenerla, sin necesidad de esperar a la incoación de un procedimiento de reintegro.

14.2.- Medios para efectuar la devolución:

Para facilitar la devolución voluntaria, se habilitan los siguientes medios:

- Transferencia bancaria a la cuenta de la entidad CAIXABANK (Nº CTA/CTE: ES55-2100-1504-4402-0079-0995, indicando los siguientes datos:
 - Titular del Ingreso.
 - Concepto



- Y, si fuese posible, número de expediente.
- Pago mediante ingreso directo en la Tesorería General o entidad anteriormente mencionada.
- Cualquier otro medio que permita la trazabilidad y garantía de la recepción de los fondos por parte de la Administración.

15.- Criterios de valoración.

15.1.- Procedimiento para el cálculo y valor de la puntuación.

- Una vez valoradas, según el baremo de puntuación, todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se sumará el total de puntos obtenidos por todos los participantes en el proceso, dentro de cada una de las líneas estratégicas.
- La cantidad asignada para cada línea estratégica de subvención se dividirá por el total de puntos obtenidos por todos los participantes en el proceso, dentro de cada una de las líneas estratégicas obteniéndose el valor del punto.
- Una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará los puntos obtenidos por cada uno de los participante por el valor del punto.
- Con este procedimiento, se determina la cantidad exacta que le corresponde a cada participante.

15.2. A todas las solicitudes admitidas se les aplicará el baremo de puntuación y que se exponen a continuación:



Nº	DOCUMENTACIÓN - Realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio.	
1.	Duración del evento	
		PUNTUACIÓN
	- 1 día	1 punto
	- 2 días	2 puntos
	- 3 días	3 puntos
	- 4 días	4 puntos
- 5 días o más	6 puntos	
2.	Consolidación	
		PUNTUACIÓN
	- Primera edición	1 punto
	- Entre 2 y 4 ediciones	3 puntos
	- Entre 5 y 7 ediciones	5 puntos
	- Entre 8 y 10 ediciones	8 puntos
- 11 ediciones o más	15 puntos	
3.	Carácter	
		PUNTUACIÓN
	- Oficial (Presentación certificado federativo oficial).	6 puntos
- NO Oficial.	3 puntos	
4.	Participación	
		PUNTUACIÓN
	- Hasta 25 participantes	1 punto
	- Entre 26 y 100 participantes	3 puntos
	- Entre 101 y 300 participantes	5 puntos
	- Entre 301 y 500 participantes	8 puntos
- De 501 participantes en adelante	12 puntos	